

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

En Montevideo, a los días del mes de del año , **por una parte la Universidad de la República**, en adelante UdelaR, representada por su Rector Prof. Rodrigo Arim, con domicilio en 18 de julio 1824, y **por otra parte: el Parlamento del MERCOSUR**, (en adelante PARLASUR) representada por el Sr. Presidente Daniel Caggiani, con domicilio en Pablo de María 827, convienen la suscripción del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.--
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.-----
- III. Que de acuerdo al Protocolo Constitutivo del PARLASUR, podrán celebrarse convenios con entidades públicas o privadas, internacionales o nacionales, en la materia específica de su competencia, que en el caso concreto implicará la colaboración en el desarrollo de tareas que se desenvuelvan en los ámbitos funcionales del PARLASUR.-----
-
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.-----

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante la celebración de este acuerdo se podrán desarrollar diversas actividades que permitan la capacitación continua a través de cursos, seminarios, fomentar una mayor interacción entre el ámbito académico y profesional y difundir recíprocamente eventos y actividades de interés, entre otros.-----

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.-----

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.-----

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los

Recibido
22/03/19
10:50 H
- Com. Educación
- División Jurídica

RECIBIDO
22 MAR. 2019
No. MEP/23/2019
Secretaría Parlamentaria

siguientes aspectos:

- a) estudios e investigaciones conjuntas;-----
- b) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.; que apunten a la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y funcionarios;-----
- c) realización de prácticas estudiantiles en los ámbitos de competencia;-----
- d) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.-----

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.-----

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.-----

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.-----

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-----

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-----

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.-----

Prof. Rodrigo Arim
Rector
Universidad de la República

Daniel Caggiani
Presidente
Parlamento del MERCOSUR